



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO D E C L A R A

Artículo 1°.- Monumento Histórico de la Provincia de Río Negro, al inmueble denominado "de calle Rivada via 148 de la ciudad de Viedma, ex-escuela de varones", y "ex-sede alternativa del Consejo de Escuelas y del escuadrón del ejército argentino", por el valor que emerge de su propia antigüedad edilicia y particularmente por contribuir de forma significativa, con su histórico funcionamiento, a forjar los inicios del camino hacia la educación formal en la provincia y su propia historia.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.